



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL
GARZON HUILA
NIT: 891.180.026-5

Código:

Versión: 1

Fecha: 05/06/2014

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 1 de 6

NECESIDAD	<p>La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, como prestador de servicios de salud de segundo nivel en el centro del Departamento del Huila, atiende población del municipio de Garzón y de los municipios aledaños, en zonas rural y urbana; por lo cual y atendiendo a que el servicio que presta es vital para la comunidad y al no contar con MATERIAL MEDICO QUIRURGICO requeridos para abastecer la necesidad, buscando de esta manera evitar interrupciones injustificadas en la prestación de los servicios de la atención en salud debe abastecerse de los mismos.</p> <p>Los usuarios de la E.S.E, dentro de su derecho fundamental a la salud, necesitan MATERIAL MEDICO QUIRURGICO para lograr mitigar las afecciones de salud, recuperarse u obtener un tratamiento paliativo a su enfermedad, dispensando por parte de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON para cada paciente de acuerdo con lo formulado por el(los) médico(s) tratantes(s), los insumos requeridos para el respectivo tratamiento.</p>
OBJETO A CONTRATAR	Suministro de productos médico - quirúrgicos para satisfacer necesidades en diferente servicios de la E. S. E Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Suministro
REQUISITOS TÉCNICOS	<p>Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de su Plan de Compras, para la vigencia 2.015, la adquisición de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, los cuales deben tener las siguientes características técnicas o requisitos mínimos (ver anexo 1), además:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a dos (2) años a partir del momento en que el Hospital reciba los insumos. Es requisito para la entrega de los insumos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos.2. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega de los insumos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos.3. El Oferente deberá anexar las fichas que especifiquen el uso y reúso de cada Dispositivo Médico.4. Los oferentes deberán presentar certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por el INVIMA, por cada laboratorio fabricante de los insumos ofrecidos, tal como lo recomienda la Organización Mundial de la Salud, así como cumplir con los mecanismos de control de calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. Es requisito para la firma del contrato.5. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuado para proteger el producto en las condiciones extremas de la temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega de los insumos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos.6. Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia de medicamentos, cada medicamento deberá contar con el respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL
GARZON HUILA
NIT: 891.180.026-5

Código:

Versión: 1

Fecha: 05/06/2014

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 2 de 6

TIPO DE PROCESO	Contratación Directa Superior a 10 SMMLV	Convocatoria Pública	Selección Simplificada inferior a 500 SMMLV	X
	Contratación Directa Inferior a 10 SMMLV		Selección Simplificada superior a 500 SMMLV	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 expedido por la junta directiva de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de Suministro de medicamentos necesarios para el funcionamiento de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente Paul de Garzón Huila, bajo la modalidad de selección de contratación simplificada cuya cuantía es superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 S.M.M.L.V.), de acuerdo al artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014, que establece:</p> <p><i>"Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, conforme a los términos de condiciones establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, la cual, seleccionará la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. Esta modalidad de selección del contratista se aplicará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a cien 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 S.M.M.L.V) y menor de Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 S.M.M.L.V); así:</i></p> <p><i>Por regla general, los contratos cuya cuantía sea superior a 100 S.M.M.L.V e inferior o igual a 500 S.M.M.L.V, se adjudicaran, con la solicitud de mínimo de tres (3) ofertas.</i></p> <p><i>Para los contratos cuya cuantía sea mayor a 500 S.M.M.L.V e inferior o igual a 1.000 S.M.M.L.V, se deberán publicar en la página web de la empresa, de acuerdo al principio de configuración administrativa atendiendo la capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera de la ESE."</i></p>			
ANALISIS DE LA DEMANDA	<p>Para efectos de establecer el valor del contrato, el Hospital San Vicente de Paúl, tuvo en cuenta los precios históricos de contrataciones de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO realizadas en las vigencias anteriores, y las diferentes resoluciones de control de precios expedidas por el gobierno nacional. Verificación realizada por profesional universitario almacén.</p>			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<p>El valor del presente contrato corresponde a la asignación Presupuestal que internamente se ha establecido conforme a los recursos con que cuenta el Hospital para garantizar la adquisición de</p>			



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL
GARZON HUILA
NIT: 891.180.026-5

Código:

Versión: 1

Fecha: 05/06/2014

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 3 de 6

	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO para la vigencia 2016, aprobado por la junta directiva del Hospital Departamental San Vicente De Paul E.S.E. El monto del presupuesto oficial estimado es de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 1.150.000.000) , los cuales se soportan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2016.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBROS	VALOR	NOMBRE DE CUENTA
	2210101 2210106	\$ 915.000.000 \$ 235.000.000	Material Médico Quirúrgico Material Médico Quirúrgico-UCIA
SELECCIÓN	La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación simplificada y atendiendo al artículo 15 del Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón.		
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E Hospital Departamental San Vicente De Paul de Garzón.		
PLAZO ESTIMADO	Seis (06) meses.		
FORMA DE PAGO	El hospital cancelara el valor del correspondiente suministro al contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de factura o cuenta de cobro; acompañada de informe de actividades (actas de entrega), certificación de estar al día en el pago de aportes de seguridad social integral, y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.		
ANALISIS DE PRECIOS	Para realizar el análisis y proyección se tuvieron en cuenta los precios del mercado, a través de los precios históricos y los consumos efectuados por la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón a través del Almacén en la vigencia 2015.		
ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO			
RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA	REGULATORIOS	TRIBUTARIO	Cuando El Estado Colombiano Por Motivos Propios De Sus Decisiones Y Con Respecto A La Tributación De Las Entidades Comerciales Obligadas A Ello, Aumente Porcentualmente El IVA.
	FINANCIEROS	LIQUIDEZ	Cuando por Motivos Ajenos Al Hospital La Empresa Contratista Entre En Un Estado De Ilquidez Y No Pueda Cumplir Con La Totalidad Del Objeto Del Contrato
	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD	Póliza de seguro no inferior al 10% del valor del contrato, vigencia igual a las del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
	CALIDAD DE LOS	RESPONSABILIDAD	Póliza de seguro en cuantía no inferior al 10%



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL
GARZON HUILA
NIT: 891.180.026-5

Código:

Versión: 1

Fecha: 05/06/2014

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Página 4 de 6

	BIENES		del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del mismo y un (01) año más.
	INTRINSECOS DEL PROYECTO	COMERCIAL	Cuando Por Motivos Comerciales No Se Pueda Suministrar Un Elemento, Ya Sea A Nivel Internacional, Nacional O Regional, Y La Gestión Para Poder Adquirirlo Represente Un Gasto
SUPERVISIÓN	Será ejercida por el Profesional universitario – Almacén, de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.		

Aprobó:

JAIME ORLANDO GOMEZ GONZALEZ
Profesional Universitario-Almacén

Revisó Texto Legal:

LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ
Asesor Jurídico

Elaboró

SANDRA YOLIMA VELEZ BLANDON
Química Farmacéutica